



## Municipalidad Distrital de Ate

### ORDENANZA N° 214-MDA

Ate, 21 de Mayo del 2009

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Mayo del 2009, visto el Dictamen N° 005-2009-MDA/CPyADM de la Comisión de Planificación y Administración; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", en el artículo 17°, numeral 17.1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. La precitada Ley, en el artículo 18°, numeral 18.2, precisa que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. En el artículo 20, numeral 20.1. indica que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", dispone que el Sistema Nacional de Inversión Pública, se desarrollará y descentralizará progresivamente en el ámbito regional y local.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio el proceso de Planeación Local, como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

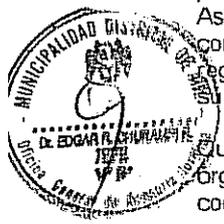
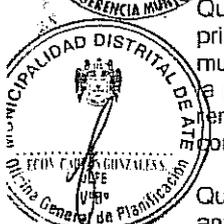
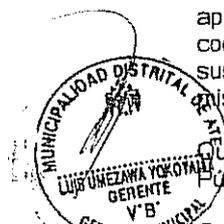
Que, en la citada Ley, en su artículo 53° refiere que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a las normas establecidas, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El artículo 97° de la misma ley, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Asimismo, en el artículo 73°, numeral 5) del cuerpo legal precitado, señala que las municipalidades asumen sus competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción.

Que, el artículo 102° de la misma normatividad, dispone que, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, el mismo que tiene entre sus funciones coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley en mención establece que, las municipalidades determinarán los espacios de concertación y regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba su Reglamento, así como la Ley N° 29298 que modifica la Ley N° 28056, establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo.

Que, mediante Ordenanza N° 035-MDA, se aprobó la zonificación del territorio en 6 zonas de desarrollo y 18 sub zonas.





## Municipalidad Distrital de Ate

Que, mediante Ordenanza N° 190-MDA se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, y en su Art. 2° establece las funciones del Consejo de Coordinación Local, siendo uno de ellos coordinar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo Local.

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo", el cual establece los mecanismos y lineamientos técnicos para el proceso del Presupuesto Participativo 2010.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS SE HA DADO LA SIGUIENTE:**

### ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2010

#### CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

##### Artículo 1°.- OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene por objetivo regular las acciones y/o procedimientos a través de los cuales la sociedad civil organizada y los representantes del gobierno local, participan en las actividades del proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el año 2010. Asimismo, regular el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2010, como instrumento de gestión que contribuye a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo distrital.

##### Artículo 2°.- FINALIDAD:

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer el marco normativo, los mecanismos y procedimientos mediante los cuales los agentes participantes, intervienen en el proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo Distrital, a fin de determinar los proyectos de inversión priorizados, precisando además los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los agentes participantes, el cronograma para el desarrollo de las actividades; la conformación y responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2010.

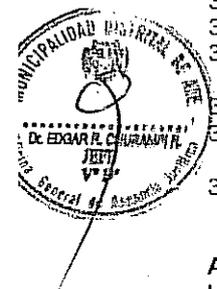
##### Artículo 3°.- BASE LEGAL:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.5 Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley 29298.
- 3.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.7 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.8 Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056
- 3.9 Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- 3.10 Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, que aprobó el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01.
- 3.11 Comunicado N° 026-2008-EF/76.01 a los Gobiernos Locales – Inicio del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2010.
- 3.12 Comunicado N° 013-2009-EF/76.01 a los Gobiernos Locales – Programación del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2010.

##### Artículo 4°.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO:

Las características generales del proceso de Presupuesto Participativo a nivel distrital son:

- 4.1 **Competencia.-** Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias del gobierno local.
- 4.2 **Programación.-** Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.
- 4.3 **Concertado.-** Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- 4.4 **Sostenible.-** La priorización de proyectos de inversión debe de tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluidos los gastos que requiera su mantenimiento.
- 4.5 **Participativo.-** El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.





## Municipalidad Distrital de Ate

### Artículo 5°.- ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

- Alcalde.-** Convoca y organiza las actividades del presupuesto participativo. Establece los montos máximos de asignación presupuestal que serán destinados al Presupuesto Participativo del ejercicio 2010.
- Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate.-** Verifica que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado, a la Visión General y Lineamientos Estratégicos de los mismos. Participan y promueven activamente en el proceso participativo. Coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.
- Concejo Municipal.-** Aprueba las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso. Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto participativo.
- Agentes Participantes.-** Miembros de la Sociedad Civil debidamente acreditados participan en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- Equipo Técnico.-** Brinda asistencia técnica y apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso, prepara la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la formalización de acuerdos. Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados. Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica. Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso. Capacita a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Comité de Vigilancia.-** Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados, solicita al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos, informan al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local el incumplimiento de los acuerdos.

### Artículo 6°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO:

Jefe de la Oficina General de Planificación (quien lo preside)  
Jefe de la Oficina de Presupuesto  
Jefe de la Oficina de Racionalización y Estadística  
Gerente de Obras Públicas  
Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas  
Sub Gerente de Estudios y Proyectos  
Gerente de Servicios Sociales  
Sub Gerente de Salud y Participación Vecinal  
Gerente de Desarrollo Urbano  
Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Jefe de la Oficina de Informática  
Secretario de Imagen Institucional  
Seis (6) representantes de la Sociedad Civil

### Artículo 7°.- RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO TÉCNICO:

Las responsabilidades del Equipo Técnico, son:

- Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponden al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponde evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso y sistematizar la información para su futura difusión.

### Artículo 8°.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Son agentes participantes con voz y sin voto:

- Los miembros del Equipo Técnico

Son agentes participantes con voz y voto

- Los representantes de las organizaciones sociales debidamente acreditadas.



## Municipalidad Distrital de Ate

Los agentes participantes actuarán en todas las etapas de acuerdo al cronograma del proceso participativo establecido en la presente ordenanza y sus normas reglamentarias, siendo sus cargos Ad Honorem y de participación social.

**Artículo 9°.-** Apruébese el Cronograma de Ejecución de Actividades de las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2010, la misma que como anexo 01 forma parte del presente Reglamento.

### CAPITULO II

#### FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

##### Artículo 10°.- PROGRAMACIÓN Y METODOLOGÍA DEL PROCESO PARTICIPATIVO 2010

Primera Fase	:	Preparación
Segunda Fase	:	Concertación
Tercera Fase	:	Coordinación entre Niveles de Gobierno
Cuarta Fase	:	Formalización

##### Artículo 11°.- PRIMERA FASE: PREPARACIÓN

En esta fase se realiza la planificación y definición de las diversas actividades que se ejecutarán en el proceso de formulación del presupuesto participativo, que comprende las siguientes acciones:

- Conformación del Equipo Técnico.
- Elaboración del Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde, de común acuerdo con el Consejo de Coordinación Local, propone la Ordenanza del proceso del Presupuesto Participativo al Concejo Municipal respectivo, para su aprobación y correspondiente difusión.
- Preparación de materiales para la realización de los talleres.
- Invitación a la sociedad civil a participar en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Convocatoria:

En esta fase el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2010, convoca a la población organizada a participar en el proceso de Presupuesto Participativo, conforme al modelo de convocatoria en el Anexo 03 del Instructivo para el proceso del presupuesto participativo. El Equipo Técnico, a través de la Gerencia de Servicios Sociales y la Secretaría de Imagen Institucional, procederá a realizar la convocatoria, para el presente proceso, tomando en cuenta criterios que permitan asegurar la participación más amplia posible de la población, como:

- Desarrollar la difusión e información del proceso, a través de diferentes medios de comunicación masiva y con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes, etc.).
- Participación sensible al género y con igualdad de oportunidades.
- Promover, en especial, la participación de mujeres, jóvenes, niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad, personas adultas mayores, para alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.

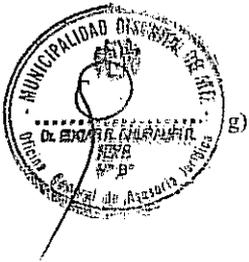
Inscripción y Registro de agentes participantes miembros de la sociedad civil de Ate.

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Salud y Participación Vecinal tendrá a su cargo la apertura el Libro de Registro de Agentes Participantes, conforme al modelo del formato establecido en el Anexo 04 del Instructivo, e Iniciará el proceso de inscripción y registro de las organizaciones sociales y sus respectivos agentes participantes, entre otros agentes que participarán en la formulación del Presupuesto Participativo hasta la culminación del Taller de Identificación de Proyectos.

El Agente Participante será el Titular de la Organización. En caso sea otro miembro integrante de la organización, deberá ser acreditado por el Titular de la Organización o por la mitad más uno (01) de los miembros de su Junta Directiva.

Para inscribirse en el Libro de Registro de Agentes Participantes para el proceso de formulación del Presupuesto Participativo, se necesitan los siguientes requisitos:

- Fotocopia simple de la Resolución de inscripción de la Organización en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) o la Partida electrónica de los Registros Públicos vigente.
- Fotocopia del documento de identidad del representante de la organización, inscrito en el Distrito de Ate.
- En caso de cese, será la Asamblea quien designe a su representante.





## Municipalidad Distrital de Ate

### h) De la Acreditación

Una vez recibida la solicitud de inscripción, la Sub Gerencia de Salud y Participación Vecinal tendrá tres días hábiles para aprobar u observar la misma. Las organizaciones que tengan alguna observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente, para subsanarla.

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún nombre de la lista de Agentes Participantes es de dos (02) días hábiles, dichas observaciones o tachas serán cursadas a los interesados para que las absuelvan en el plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificados.

La Gerencia de Servicios Sociales, vencido el plazo de inscripción de agentes participantes, dispondrá la publicación de la lista de las organizaciones y personas de la sociedad civil que solicitaron su inscripción para el Presupuesto Participativo 2010, la misma que será puesta de conocimiento en el portal electrónico Institucional de la Municipalidad.

### i) Capacitación a los agentes participantes en los talleres efectuados por el Equipo Técnico.

## Artículo 12°.- SEGUNDA FASE: CONCERTACIÓN

1. En los talleres de Rendición de Cuentas, la Municipalidad informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2008 y el avance de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2009.

Previo a la priorización de los proyectos, y teniendo en cuenta los montos transferidos por el MEF, se asignará el presupuesto a cada una de las Sub Zonas.

En los Talleres de Identificación y priorización de Proyectos, los agentes participantes propondrán sus ideas de proyectos.

Con las ideas de proyectos identificados y priorizados se procederá a formular las fichas de proyectos y el control previo, en función a los criterios señalados en la matriz, de tal forma que pasen a la evaluación técnica sólo los proyectos coherentes y concertados.

Previo a la etapa de evaluación de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico Municipal solicitará a las Gerencias de Línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

4. En lo que respecta a los Proyectos de Impacto Distrital, normado por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se debe tener en consideración que no tienen restricción en el monto de la inversión, y que su alcance distrital permita solucionar un problema relevante en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; así como su cobertura no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito. Asimismo, en el artículo 7°, dispone que los proyectos de inversión pública deben contar, como mínimo, con un Perfil elaborado y registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

El Equipo Técnico Municipal, dentro de la fase de evaluación, emitirá el dictamen correspondiente sobre la viabilidad de los proyectos y su priorización en base a la matriz, siendo su decisión última e inapelable.

Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes en el proceso de Formalización de Acuerdos y posteriormente publicados en la página web de la Municipalidad.

## Artículo 13°.- TERCERA FASE: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con los otros niveles de gobierno.

## Artículo 14°.- CUARTA FASE: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo y presenta los resultados del proceso del Presupuesto Participativo consolidados para su consideración y aprobación final, que será suscrita por los Agentes Participantes.





## Municipalidad Distrital de Ate

### CAPITULO III MECANISMOS DE VIGILANCIA

#### Artículo 15°.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Estará constituido por los representantes de organizaciones sociales debidamente inscritas y que se adecuen a la presente norma. El número de integrantes del Comité de Vigilancia será de dieciocho (18) miembros que representan a cada sub zona del distrito, debidamente inscritos en el Libro de Registros de Agentes Participantes. Además, se elegirán a dieciocho (18) miembros como Vigilantes Suplentes, uno por cada sub zona del Distrito, quienes entrarán en función al cese del Vigilante Titular.

#### Artículo 16°.- ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

En el último Taller, los agentes participantes, de manera autónoma, eligen de entre sus representantes a los miembros del Comité de Vigilancia.

#### Artículo 17°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, además de cumplir con la condición de ser agente participante, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Radicar en la jurisdicción del Distrito de Ate, acreditando su residencia con su DNI.
- No haber sido condenado judicialmente por delitos o faltas.
- No ser trabajador de la Municipalidad de Ate.

#### Artículo 18°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Son funciones del Comité de Vigilancia:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que la Municipalidad de Ate, cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad de Ate destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el presupuesto participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La Municipalidad de Ate en coordinación con el Consejo de Coordinación Local prepara y emite disposiciones complementarias a lo señalado en la presente Ordenanza para la realización del proceso del Presupuesto Participativo 2010.

**Segunda.-** Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Oficina General de Planificación, dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo.

**Tercera.-** Cualquier concepto o aspecto no contemplado en esta Ordenanza se registrará por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

**Cuarta.-** En caso de presentarse alguna duda o controversia serán resueltas por el Equipo Técnico.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAULATACUÑO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA  
ALCALDE

ACTIVIDADES	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
<b>PREPARACION</b>					
1 Preparación (Aprobación de la Ordenanza)	DEL 21 DE ABRIL AL 27 DE MAYO				
Publicación de la Ordenanza		22 AL 26 DE MAYO			
Convocatoria (Preparación de materiales, invitación y convocatoria)		DEL 26 MAYO AL 25 DE JUNIO			
Identificación y Registro de Agentes Participantes			DEL 28 MAYO AL 13 DE JULIO		
Capacitación de Agentes Participantes			DEL 16 AL 23 JUNIO		
<b>CONCERTACION</b>					
Talleres de Rendición de Cuentas y Plan de Desarrollo Concertado			DEL 30 JUNIO AL 10 DE JULIO		
Talleres de Identificación y Priorización de Proyectos				DEL 14 AL 24 DE JULIO	
Evaluación Técnica					DEL 15 DE JULIO AL 6 DE AGOSTO
<b>COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>					
Articulación y consistencia de proyectos con los otros niveles del estado	DEL 15 DE ABRIL AL 23 DE MAYO				
<b>FORMALIZACION</b>					
4. Formalización de Acuerdos y Compromisos					DEL 7 AL 14 DE AGOSTO

